



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, ocho de octubre de dos mil veintiuno

RADICADO: 05001 31 05 018 2021 00239 00
DEMANDANTE: MARIA DANIELA LOPEZ OSORIO
DEMANDADO: GRUPO S Y C SAS

Dentro del proceso ordinario laboral de primera instancia de la referencia, la parte actora solicita el retiro de la demanda, además, mediante auto notificado por estados n.º 75 del 24 de junio de los corrientes, se inadmitió la presente demanda para que en el término de 5 días hábiles se adecuara el poder y el escrito de la demanda de acuerdo a los requisitos del artículo 25 y 28 del CPTSS modificado por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001, no obstante, hasta la fecha no se ha allegado cumplimiento alguno.

Ante la manifestación de la parte, y ante el rechazo de la demanda, se habilitará a la parte a tomar los anexos de la demanda a través del link habilitado para ello, a través del cual la parte podrá descargar el contenido del proceso, se le recomienda hacer esta diligencia con anterioridad al 15 de octubre hogaño, puesto que el acceso se encuentra habilitado hasta la fecha indicada.

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f/q/personal/j18labmed_cendoj_ramajudicial_gov_co/EipFJz4Rer1DgxGNdo-68LMBONYmf4B6p1nD-YfmOqHOZA?e=12QsXe

Por lo anterior, el JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN,

RESUELVE:

PRIMERO. RECHAZAR la presente demanda ordinaria laboral promovida por MARIA DANIELA LOPEZ OSORIO contra GRUPO S Y C SAS.

SEGUNDO. SE ORDENA el archivo del expediente previa desanotación en el sistema.

TERCERO. SE ORDENA la entrega de los anexos sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE



ALBA MERY JARAMILLO MEJÍA
JUEZA

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL
CIRCUITO DE MEDELLÍN

Se notifica en estados n.º 137 del 11 de octubre
de 2021.

Secretaria

DAD